

40

Constancia secretarial: Santiago de Cali, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).

A Despacho de la señora Juez el presente proceso el cual se encuentra pendiente de proferir el auto de obedézcase y cúmplase.

La secretaria

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No. 907

Santiago de Cali, 31 () de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación No. **7600133330112013-0000183 -01**
DEMANDANTE: **CIMI SA EN LIQUIDACION**
DEMANDADO: **DIAN**
ACCIÓN: **NULIDAD Y RESTABELCIMIENTO DEL DERECHO**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, mediante providencia de fecha **Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)**, en la cual resuelve **REVOCA** parcialmente la **SENTENCIA**, proferida por el Despacho SIN condena en costas.

NOTIFIQUESE

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

De 06-09-2021

Secretario
Piedad Patricia Pinilla Pineda

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2019 - 40

Procede la secretaria del Despacho a realizar la liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el Art. 365 y 366 del Código General del Proceso.

Agencias en derecho a favor de la parte demandante en ambas instancias:	\$ 3.634.104
Gastos del Proceso	\$60.000
Total Agencias en Derecho	\$ 3.694.104

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Auto N° 921

PROCESO No: 760013333011- 2015 – 51
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: JAVIER HURTADO RODRIGUEZ
 DEMANDADO: COLPENSIONES

Santiago de Cali, nueve (09) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 366 Num 4 del Código General del Proceso, y en cumplimiento a lo ordenado en el Numeral Sexto de la sentencia de segunda instancia se señala como Agencias en Derecho a favor de la parte demandante la suma de **\$ 3.634 .104.,**

CÚMPLASE.

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Auto N° 922

PROCESO No: 760013333011- 2015 – 51
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: JAVIER HURTADO RODRIGUEZ
 DEMANDADO: COLPENSIONES

Santiago de Cali, 31 - Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, el Despacho la encuentra conforme a Derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 366 Num 1 del Código General del Proceso, razón por la cual, ORDENA: Aprobarla.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:

Estado No. _____
De 06-09-2021

LA SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali**

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 1995

PROCESO No. 70001-33-33-011-2015-003275-00
DEMANDANTE: JOHANA ANDREA SUAREZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS
CONTROL: REPARACION DIRECTA

ASUNTO

Mediante auto del 14 de julio de 2021, mediando solicitud de la apoderada de la parte demandante, se dispuso reprogramar la fecha para llevar a cabo la audiencia de práctica de pruebas dentro del asunto de la referencia, teniendo en cuenta que las partes pretendían llegar a un acuerdo para dar fin al litigio y que el mismo se encuentra en proceso de firma por parte de las aseguradoras quienes asumirán el pago del acuerdo logrado entre las partes.

El 1 de septiembre de 2021, el señor apoderado de la Previsora S.A compañía de seguros, solicita la suspensión de la realización de la audiencia de pruebas fijada para el 6 de septiembre hogano, toda vez que se encuentran finalizando el acuerdo de conciliación logrado, pendiente de la recepción de firmas y documentos adicionales para el realizar el pago por parte de las coaseguradoras la Previsora S.A., Allianz S.A., y Mapfre Seguros.

Así mismo, la señora apoderada de la parte demandante, presentó solicitud en los mismos términos señalados por el apoderado de la Previsora S.A., coadyuvando la solicitud de suspensión de la audiencia de práctica de pruebas.

Teniendo en cuenta los escritos allegados y que de los mismos se vislumbra la voluntad de las partes de dar por terminado el presente litigio y dan cuenta además que ya se acordó la suma a pagar de \$ 39.549.496 en favor de la parte demandante, el despacho considera procedente atender la solicitud conjunta de no adelantar la audiencia de práctica de pruebas fijada dentro del proceso, por considerarla innecesaria al encontrarse ad portas de formalizar un acuerdo de pago, sin embargo, se requerirá a los apoderados de las partes para que acrediten lo expuesto ante el despacho por cuanto las solicitudes no cuentan con ningún respaldo documental que de cuenta de los trámites que se asegura se están llevando a cabo.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Santiago de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de realizar la audiencia de práctica de pruebas, fijada para el día 6 de septiembre de 2021, a las 2 p.m., de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a los apoderados de las partes demandante y demandada La Previsora S.A., para que alleguen al despacho los documentos pertinentes con los cuales se acredite el trámite que se encuentran adelantando a efectos de formalizar el acuerdo de pago expuesto ante el despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA SOLEDAD JARAMILLO MÉNDEZ
Juez

Firmado Por:

Angela Soledad Jaramillo Mendez
Juez
011
Juzgado Administrativo
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d23192a0420525aff5ad00b8d600e7ef99b3f25d9966e6ce15030f7cb49c34a

Documento generado en 03/09/2021 03:08:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Auto N° 447

PROCESO No: 760013333011- 2019 - 76
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RAUL ALEXIS ARIAS CALLE
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 366 Num 4 del Código General del Proceso se señala como Agencias en Derecho a favor de la parte demandada la suma de **\$ 908.526.**

CÚMPLASE.

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ

JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2019 - 76

Procede la secretaria del Despacho a realizar la liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el Art. 365 y 366 del Código General del Proceso.

Agencias en derecho a favor de la parte demandada en segunda instancia:	\$ 908.526
Total Agencias en Derecho	\$ 908.526

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Auto N° 443

PROCESO No: 760013333011- 2019 - 76
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: RAUL ALEXIS ARIAS CALLE
 DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, el Despacho la encuentra conforme a Derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 366 Num 1 del Código General del Proceso, razón por la cual, ORDENA: Aprobarla.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ

JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO
 En auto anterior se notifica por:
 Estado No. _____
 De 20 JUNIO 2021
 LA SECRETARIA, [Firma]

Constancia secretarial: Santiago de Cali, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).

A Despacho de la señora Juez el presente proceso el cual se encuentra pendiente de proferir el auto de obedézcase y cúmplase.

La secretaria

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No. 911

Santiago de Cali, 31 () de Ago de dos mil veintiuno (2021).

Radicación No. **7600133330112018-0000137 -01**
DEMANDANTE: **ANA LIONILA RIVAS LANDAZURI**
DEMANDADO: **COLPENSIONES**
ACCIÓN: **NULIDAD Y RESTABELCIMIENTO DEL DERECHO**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, mediante providencia de fecha **Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)**, en la cual resuelve **CONFIRMA** la **SENTENCIA**, proferida por el Despacho SIN condena en costas.

NOTIFIQUESE

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notifica por:
Estado No. _____

De _____

Secretario
Piedad Patricia Pinilla Pineda

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 2019 – 40

Procede la secretaria del Despacho a realizar la liquidación de costas conforme a lo dispuesto en el Art. 365 y 366 del Código General del Proceso.

Agencias en derecho a favor de la parte demandante en ambas instancias:	\$ 3.634.104
Gastos del Proceso	\$60.000
Total Agencias en Derecho	\$ 3.694.104

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPORT OF THE



BOARD OF DIRECTORS

OF THE

1911

AND

OF THE

1911

1911

1911

1911

REPORT OF THE

1911

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Auto N° 921

PROCESO No: 760013333011- 2015 – 51
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: JAVIER HURTADO RODRIGUEZ
 DEMANDADO: COLPENSIONES

Santiago de Cali, nueve (09) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 366 Num 4 del Código General del Proceso, y en cumplimiento a lo ordenado en el Numeral Sexto de la sentencia de segunda instancia se señala como Agencias en Derecho a favor de la parte demandante la suma de **\$ 3.634 .104.,**

CÚMPLASE.

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
JUEZ.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1950

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1950

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Auto N° 922

PROCESO No: 760013333011- 2015 – 51
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: JAVIER HURTADO RODRIGUEZ
 DEMANDADO: COLPENSIONES

Santiago de Cali, 31 - Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria, el Despacho la encuentra conforme a Derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 366 Num 1 del Código General del Proceso, razón por la cual, ORDENA: Aprobarla.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:
Estado No. _____
De 06-09-2021

LA SECRETARIA.

THE UNITED STATES OF AMERICA



DEPARTMENT OF THE INTERIOR

UNITED STATES GEOLOGICAL SURVEY
WASHINGTON, D. C.

WATER RESOURCES DIVISION
WASHINGTON, D. C.

REPORT OF INVESTIGATION

NO. 100

1950

UNITED STATES GEOLOGICAL SURVEY
WASHINGTON, D. C.